

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Prueba Extraprocesal
SOLICITANTE	Álvaro Guillermo Rendón
SOLICITADO	Alcalde de Medellín Sr. Daniel Quintero Calle
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00060-00
DECISIÓN	Se pronuncia

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se adosa a la foliatura del expediente el memorial a través del cual el vocero judicial del solicitante informa de la gestión realizada para llevar a cabo la notificación personal del Alcalde de Medellín, señor **Daniel Quintero Calle**, así como de los miembros de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín EPM, señores **Bernardita Pérez Restrepo, Jorge Andrés Carrillo Cardoso, Jorge Iván Palacio, Omar Flórez Vélez, Pablo Felipe Robledo Del Castillo, Guillermo León Diossa Pérez, Gildardo Antonio Correa Salazar, Olmer Orlando Palacio Garzón**, del proveído que data del 4 de marzo de 2021, por medio del cual se admitió la presente prueba extraprocesal. Sin embargo, se advierten deficiencias en la forma de notificación a los Sujetos requeridos, ya que satisfacen las exigencias consagradas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues no se remitió a los notificados el traslado de la solicitud de prueba extraprocesal. Al punto, la norma expresa:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”.

En consecuencia, se requiere al solicitante para que gestione la notificación del auto por medio del cual se admitió la prueba extra-procesal en debida forma, acompañando con el auto que admite la probanza, copia de la solicitud, del escrito de subsanación de las exigencias realizadas previa al auto admisorio de la prueba, y de los documentos que fueron anexados, en tanto que ellos son requeridos para que el Sujeto Requerido en la prueba extraproceso, cuente con toda la información para el ejercicio de sus derechos.

De otro lado, en atención a la petición de remisión del link del expediente digital realizada por el señor Jhonatan Estiven Villada, en su calidad de Secretario del Despacho del municipio de Medellín, para efectos de resolver sobre está, se lo requiere para que en la brevedad del término, se permita allegar el poder conferido por el señor Alcalde Municipal, para actuar en su representación o, en su defecto, acreditar la calidad de servidor público en el cargo aludido, en aras de establecer el presupuesto de capacidad de ejercicio procesal o derecho de postulación como requisito de validez para su actividad al interior del trámite (Cfr. artículos 73, 74 y 75 del C.G.P).

Finalmente, se ordena notificar la presente actuación a la Gerente de Empresas Públicas de Medellín EPM, señora Mónica Ruíz Arbeláez, por cuanto le asiste un interés directo en la citación que se hace a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

2

Firmado Por:
WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 039 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de MARZO de 2021, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa01f986760fdc642a02c83615463bdaefe5984708e56488451c9ac9b8c4aa95
Documento generado en 15/03/2021 11:19:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>